Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref. Solicitud N° IT2025/0001758

La Secretaria General Ad-Hoc de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la información contenida en el Registro Público de Propiedad Industrial

CERTIFICA:

Que, verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

Expediente No.	98028147
Fecha de presentación	19 de mayo de 1998
Marca	ASTRO Nominativa
Productos y/o servicios	**9**: EQUIPOS Y SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ESTACIONES BASE DE RADIO, RADIORRECEPTORES, RADIOTRANSRECEPTORES, RADIOTRANSMISORES, RADIOREPETIDORES, CONSOLAS DE CONTROL Y DE COMUNICACIÓN O DESPACHO, RADIOS DE DOS DIRECCIONES Y SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) DE COMPUTADOR.
Clasificación	9 **Versión** 7
Gaceta No.	467 del 30 de octubre de 1998
Certificado No.	264514
Vigencia	18 de diciembre de 2032
Estado de trámite	Registrada
Titular	MOTOROLA SOLUTIONS, INC.
Dirección	500 WEST MONROE STREET, CHICAGO 60661 ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 - Dirección: carrera 13 #27-00 piso 3, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 601 587 00 00 - www.sic.gov.co - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Superintendencia de Industria y Comercio

Ref. Solicitud N° IT2025/0001758

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Apoderado ERNESTO CAVELIER FRANCO
CARRERA 7 N° 71-52 TORRE A, PISO 5
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

La presente certificación se expide de acuerdo con la información que reposa en el Registro Público de Propiedad Industrial, el día 13 de febrero de 2025



MARÍA DEL PILAR SERNA ROMERO
SECRETARIA AD-HOC

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 - Dirección: carrera 13 #27-00 piso 3, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 601 587 00 00 - www.sic.gov.co - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución no. **41502**

Ref. Expediente no. 98.28147

Por la cual se decide una solicitud de registro de marca

LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: La sociedad Motorola, Inc. por medio de apoderado presentó solicitud de registro de la marca ASTRO (nominativa), para distinguir productos de la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Publicado el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial con el lleno de los requisitos de ley, el señor Ali Mohamed Waked por medio de apoderado, interpuso oposición contra la solicitud de registro mencionada en el considerando anterior. El objeto de la oposición es que se niegue el registro y se fundamenta de la siguiente manera:

Mi representada es titular del registro de la marca ASTOR clase 9, certificado 163057 vigente hasta el 30 de junio de 2007.

"Tanto la marca solicitada como la marca previamente registrada se encuentran solicitadas para proteger los mismos productos, la afinidad de los productos amparados por una y otra marca hace que aumente el grado de confusión entre el público consumidor. Lo anterior, teniendo en cuenta que son productos que van dirigidos al mismo público y tendrán los mismos canales de comercialización y distribución lo que aumentará la confusión entre el consumidor.

"Si se verifica una confrontación entre el vocablo ASTRO y la marca registrada con anterioridad ASTOR, resulta que la marca solicitada casi transcribe la marca ya registrada."

Respuesta de la Oposición

El apoderado de la sociedad solicitante en su oportunidad para responder la oposición expresó:

"De otra parte, es necesario tener en cuenta que la expresión ASTRO solicitada en registro por mi representada posee un significado propio, mientras que la marca ASTOR registrada por el señor Ali Mohamed Waked consiste en una expresión de fantasía, diferencia que determina de manera contundente la inconfundibilidad de las marcas."

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en los artículos 146, 148 y 150 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la oficina nacional competente realizará el examen de registrabilidad teniendo en cuenta los argumentos y pruebas de la oposición y de la respuesta allegada por el solicitante. Adicionalmente,

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

41502

el estudio comprende cuestiones que aunque no hayan sido planteadas en la oposición[1], aparezcan con ocasión del examen de registrabilidad en los siguientes términos:

1. Confundibilidad con marca

1.1. Norma

El artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala que no podrán registrarse como marca los signos que sean "idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca puede causar un riesgo de confusión o de asociación".

1.2. Requisitos

Para que exista el riesgo de confusión o de asociación que requiere la causal en estudio es preciso que concurran dos circunstancias que determinan el comportamiento del consumidor, en tanto influyen en la elección del producto o servicio. El primer elemento hace referencia a los signos, entre los cuales debe existir identidad o semejanzas de tipo visual, conceptual o fonético. En segundo lugar, es necesario analizar los productos o servicios que identifiquen las marcas en conflicto. En efecto, el 'principio de especialidad'[2] circunscribe la protección de una marca a los productos o servicios descritos en el registro y así éste alcance o cobertura incide en el derecho a evitar el registro de una solicitud marcaria, para solo aquellos signos que pretendan los mismos productos o servicios o si quiera relacionados en alguna medida. Así las cosas, para que se niegue una solicitud de registro de marca se requiere que concurran los dos elementos mencionados, pues uno de ellos, no es suficiente para aplicar la causal relativa a la confundibilidad.

1.2.1. Comparación de los signos

1Sobre la función de la oficina nacional competente de realizar de oficio el estudio de registrabilidad, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el proceso 2-IP-99, marca OPRAZOLE ha expresado lo siguiente: "La función conferida a la oficina nacional competente, de realizar el examen de fondo sobre la registrabilidad del signo, es una obligación que precede al otorgamiento del registro marcario. La existencia de 'observaciones' compromete al funcionario en la realización del examen de fondo; pero, la inexistencia de las mismas no lo libera de la obligación legal de practicarlo. Esto porque el objetivo de la norma, es que el examen de fondo sea una etapa obligatoria en el proceso de concesión o denegación de las marcas.

"Finalmente, se debe tomar en consideración que la actividad de la oficina nacional competente no debe concretarse exclusivamente al análisis de las observaciones como en un primer momento podría desprenderse del inciso segundo del artículo 95, sino que para la "denegación o concesión" del registro deberá realizar un análisis exhaustivo y pormenorizado de la solicitud de registro frente a las prohibiciones contenidas en los artículos 82 y 83 de la Decisión 344."

2Interpretación Prejudicial del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina 48-IP-99, al desarrollar el principio de la especialidad se expresó: "Por su parte Zuccherino manifiesta 'La regla de especialidad de la marca requiere que la misma confiera derechos sólo en relación a los bienes o servicios designados en la solicitud de registro. El principio es claro: los derechos exclusivos que otorga una marca sólo se adquieren para invocar la protección del derecho marcario, en conexión a los bienes o servicios para los que ha sido registrada. Por lo tanto el titular de una marca no puede, en principio, solicitar el amparo legal si un tercero solicita o usa una marca semejante o igual destinada a distinguir artículos o servicios distintos.'"

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Resolución 41502

Ref. Expediente no. 98.28147

Revisados los registros de la propiedad industrial en busca del antecedente que se alega en la oposición, aparece es titular del registro de la marca ASTOR (nominativa) clase 9, certificado 163057, expediente 94.4202.

Así mismo se constató, que mediante resolución no, 10103 del 15 de mayo de 2000, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se canceló el registro de la marca en mención. Por lo anterior, esta oficina se permite aclarar que en vista de lo anterior, a efectos de realizar el examen de confundibilidad del signo solicitado en registro no se tendrá en cuenta este antecedente marcario.

Finalmente, realizado de oficio el examen de registrabilidad atendiendo a las demás causales establecidas en las normas vigentes, el signo solicitado no se encuentra incurso en causal alguna que impida su registro y el consiguiente uso exclusivo como marca.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición mencionada en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el registro de

La marca: ASTRO (Nominativa)

Para distinguir: Equipos y sistemas de radiocomunicaciones, estaciones base de radio, radioreceptores, radiotransreceptores, radiotrans-misores, radiorepetidores, consolas de control y de comunicación o despacho, radios de dos direcciones y soporte lógico (software) de computador, Productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza

Titular : Motorola, Inc.

Dirección:

Domicilio: Schaumburg, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Vigencia : Diez años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución

Certificado no:

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente a los doctores Emilio Ferrero y Mauricio Pinzon Pinzón, apoderados del solicitante y del opositor respectivamente, o a quienes hagan sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles contra ella proceden los recursos de reposición, ante la Jefe de la División de Signos Distintivos, y el de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Resolución 41502

Ref. Expediente no. 98.28147

ARTÍCULO CUARTO: En firme, entregar al titular del registro, copia de la presente decisión como título de registro e inscríbase en los libros de la Propiedad Industrial. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá, D.C., a los 11 DIC. 2001

La Jefe de la División de Signos Distintivos,

MARÍA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO
mlcd

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Compareció Mauricio Pinzón Pinzón

Identificado con C.C. 79.145.527 Usaquén

Y T P No: T.P. 37230 Min-Justicia

Con el fin de notificarse de la presente resolución
Recibió copia auténtica de la misma y se advirtió que
Contra ella proceden los recursos de reposición ante
La División de Signos Distintivos y el de apelación
Para ante el delegado para la Propiedad Industrial
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta
Notificación

Fecha 18 ENE. 2002

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL 21 DIC. 2001

Certifica que la resolución 41502 de fecha

se notificó mediante edicto número 1587

fijado el 22 ENE. 2002 y desfijado el 04 FEB. 2002

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

REPORTE DE RADICACIÓN DE RENOVACIONES DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 21 de junio de 2022

Se ha radicado una solicitud de renovación bajo el radicado SD2022/0062121 asociado al expediente 98028147.

Solicitante (s) de la Renovación:

MOTOROLA SOLUTIONS, INC.
500 West Monroe Street,
CHICAGO 60661 ILLINOIS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE UN SIGNO DISTINTIVO

DATOS DEL SIGNO

Marca (Nominativa): ASTRO

Clase (s): 9

Número de certificado: 264514

Vigencia: 18 de diciembre de 2032

Expediente No: 98028147

Caso No. SD2022/0062121

Fecha de inscripción: 21 de junio de 2022

TITULAR (ES) DEL SIGNO DISTINTIVO

Nombre: MOTOROLA SOLUTIONS, INC.

Apoderado del Signo Distintivo

EDUARDO VARELA PEZZANO
CARRERA 4 NO. 72 - 35
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: ~ 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC
21 de junio de 2022

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: ~ 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia